NÚMERO DE PROCESO SECOP II	**SCJ-SIF-SASI-011-2022**
NUMERO DE CONTRATO	**SCJ-** 2028 **-2022**
CONTRATANTE	**SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**
NIT. No.	899.999.061-9
COMPETENCIA	Decreto Nro. 001 del 1 de enero de 2020
ORDENADOR DEL GASTO	**ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO**
CÉDULA	C.C. 79.731.272 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA	**ANDINA DE LICITACIONES S.A.S.**
NIT	901.463.608-2
REPRESENTANTE LEGAL	**ILDA QUEVEDO BARBOSA**
C.C No.	1.073.230.617
RÉGIMEN TRIBUTARIO	**NO RESPONSABLE DE IVA** ( ) **RESPONSABLE DE IVA** (X)

CONSIDERACIONES:

1. Que el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI", contempla como objetivo general "Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del Covid-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esa forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular, de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socio-económica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz".
2. Que el Plan Distrital de Desarrollo – PDD – 2020 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", DD contempla cinco (5) propósitos, treinta (30) logros de ciudad, setenta y cinco (75) metas trazadoras, diecisiete (17) programas estratégicos, noventa y cuatro (94) metas estratégicas y quinientas cincuenta (550) metas sectoriales, que se orientan hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el 2030.
3. Que las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en el propósito 3 "*Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación",* el cual dentro de cinco (5) de los treinta (30) logros de Ciudad, a saber, cita: *"21. Posicionar a Bogotá-Región como el epicentro de paz y reconciliación del país, incluyendo un PDET rural en Sumapaz y un PDET urbano en el borde suroccidental en límites con el municipio de Soacha", "22. Reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres, y garantizar el acceso efectivo a la justicia", "23. Fomentar la autorregulación, regulación mutua, la concertación y el diálogo social generando confianza y convivencia entre la ciudadanía y entre esta y las instituciones"; "24. Disminuir la ilegalidad y la conflictividad en el uso y ordenamiento del espacio público, privado y en el medio ambiente rural y urbano"; y "25. Reducir los mercados criminales, los delitos de alto impacto y hechos violentos con énfasis en los que afectan a mujeres, peatones, bici usuarios y usuarios del transporte público".*

4. Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene las funciones de: *Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad; Liderar, orientar y coordinar la formulación de los planes de integrales de seguridad para Bogotá D.C. y las localidades, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 135 de 2004 o la normativa que lo modifique o sustituya; Definir los lineamientos estratégicos para la seguridad ciudadana y el orden público con las instituciones, entidades y organismos de seguridad del nivel territorial y Nacional; Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital; Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del ejército nacional, los organismos de seguridad e inteligencia del estado, con jurisdicción del distrito capital y en general las autoridades cuya competencia se orienten a la prevención, conservación mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá y Participar con la Policía Metropolitana de Bogotá, D.C., en la identificación de líneas generales de diseño, formulación, adopción, seguimiento y evaluación de planes, proyectos y programas en seguridad ciudadana, que deban ser ejecutados por dicha institución, siguiendo las directrices, instrucciones y órdenes de la primera autoridad de Policía del Distrito Capital.*
5. Qué el Artículo 21° del Decreto 413 del 13 de septiembre de 2016, establecen como funciones de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, entre otras la siguiente; *" **a. Establecer las políticas,** lineamientos y metodologías para la adecuada adquisición de bienes, servicios y contratación de obras de acuerdo con las necesidades de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia que cuenten con concepto técnico favorable por parte de la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia, y Acceso a la Justicia.*
6. Qué asimismo, el Artículo 22 del Decreto 413 del 13 de septiembre de 2016, establecen como funciones de la Dirección Técnica, entre otras las siguientes: a. *Elaborar los lineamientos técnicos y metodologías para la adecuada adquisición de bienes, servicios y contratación de obras relacionados con temáticas de logística y medios de transporte, Infraestructura, tecnologías de información y comunicaciones, entre otras, de acuerdo con las necesidades de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia que cuenten con concepto técnico favorable por parte de las demás dependencias de la Secretaría, según corresponda (…) c. Adelantar los estudios previos de conveniencia y oportunidad, de mercado y los requisitos técnicos, financieros y económicos para que la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento adelante los correspondientes procesos de selección y contratación de bienes, servicios y obras orientadas al fortalecimiento de capacidades operativas de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia, de conformidad con lo previsto en el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá, D.C (…)"*
7. Que entre los proyectos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra el Proyecto 7792 a cargo de la Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, denominado: ***"FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EN BOGOTÁ"***, que tiene como objetivo general: *"Fortalecer la capacidad para dar respuesta por parte de los organismos de seguridad para regular los problemas de prevención y control del delito en la ciudadanía".* Así como el objetivo específico 1. *Garantizar la dotación del personal uniformado idóneo en el Distrito de acuerdo a las necesidades identificadas.*
8. Que el objeto a contratar se encuentra enmarcado dentro de la Meta Plan de Desarrollo, No 366 que establece: " *Implementar al 100% el plan de infraestructura y dotación de los organismos de seguridad y justicia, con enfoque territorial"*
9. Que mediante oficio interno Nro. GS-2022-258067 / MEBOG – GUCAR – 29.25 y Nro. de radicación 2022-541-030741-1 del 31 de mayo de 2022, el señor Mayor General Eliécer Camacho Jiménez – Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, remite requerimiento mediante el cual solicita adelantar la adquisición de *"**Otros elementos***

para la Montada", que apoyará el servicio de Policía Montado, del Grupo de Carabineros y Guías Caninos de la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG y en el cual justifica la necesidad de la contratación.

10. Que en respuesta al memorando nro. 20224100228683 de fecha 22 de junio de 2022, mediante radicado Nro.20222000238123 del, 01 de julio de 2022 la Subsecretaria de Seguridad y Convivencia, emitió Concepto Técnico Favorable.
11. Que la presente contratación se encuentra sustentada legalmente según la naturaleza y cuantía del objeto a contratar en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2.del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.
12. Que la presente contratación se encuentra respaldada presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 522 del 8 de agosto de 2022 expedidos por el responsable de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
13. Que mediante la Resolución No. 0553 del 16 de septiembre de 2022 se dio apertura Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SCJ-SIF-SASI-011-2022.
14. Que dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SCJ-SIF-SASI-011-2022 se recibieron ofertas por parte de ANDINA DE LICITACIONES SAS y SGC SOLUCIONES SAS.
15. Que, agotadas todas las etapas propias de la modalidad de selección adelantada, mediante Resolución No. 0644 del 18 de octubre de 2022 se adjudicó el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SCJ-SIF-SASI-011-2022, cuyo objeto consiste en " *ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA MONTADO DEL GRUPO DE CARABINEROS Y GUÍAS CANINOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ"* al proponente ANDINA DE LICITACIONES SAS, identificado con el NIT 901.463.608-2.
16. Que de acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato de Compra Venta, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA MONTADO DEL GRUPO DE CARABINEROS Y GUÍAS CANINOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el valor del presente contrato será la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIETOS SETENTA Y SEIS PESOS ($213.494.776),** INCLUIDO IVA, incluido todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás a que haya lugar, el cual se ejecutará conforme a los valores unitarios ofertados.

PARAGRAFO 1. El contrato se ejecutará conforme a los valores unitarios ofertados.

CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 522 del 8 de agosto de 2022 expedidos por el responsable de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

CLAUSULA QUINTA. -FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante un único pago contra entrega, correspondiente al valor del total de los bienes entregados y recibidos a entera satisfacción.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a. Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley donde se registre: fecha, especificación del bien entregado, cantidad, precio unitario del bien entregado y el precio total de la factura.
b. Certificado de Supervisión e Interventoría para la gestión de Cuentas (SISCO).
c. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, o el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, el acta de entrega y recibo a satisfacción, junto con el informe detallado de los bienes solicitados y entregados y el precio total de la factura. Para el pago el supervisor deberá diligenciar el certificado de gestión de cuentas.
d. Certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1 º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, o el que haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente, al momento de cumplir la obligación. Si es persona natural, deberá presentar el soporte de pago y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.
e. Certificación bancaria y copia del Acta de Inicio Ejecución de Contratos
f. RIT y RUT del contratista.

La factura, y demás documentos requeridos por el Supervisor del contrato deberán ser radicados en la Página web de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a través de la ventanilla virtual disponible en el siguiente enlace: https://scj.gov.co/es/atenci%C3%B3n-al-ciudadano/canales-atenci%C3%B3n.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste.

El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la SDSCJ, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Para la persona natural, deberá allegar adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser el valor que la Ley mande y conforme a la circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

Sandra Y/ STP.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARAGRAFO PRIMERO: (Aplica para Responsables y no Responsables del IVA) De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 4 de la ley de financiamiento No. 1943 del 28 de diciembre de 2018, Para la celebración de contratos de venta de bienes y /o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario. Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que el resultado de aplicar el (%) de descuento ofertado sobre el precio de referencia presente decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además del cumplimiento del Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
4. Entregar los documentos de legalización y ejecución, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
5. Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor cuando haya lugar.
6. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello.
7. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda.
10. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato.
12. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la

Sandra V/ STP.

normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.

13. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
14. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto 332 de 2020 expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de denunciar las violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato. De igual forma evitar el lenguaje escrito, visual y audiovisual sexista.
15. Dotar al equipo de trabajo de todos los elementos de protección personal (EPP) necesarios para la ejecución de sus actividades de acuerdo con el riesgo que demande el contrato.
16. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la exposición del contratista o subcontratista, a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde se desarrolla la actividad contratada.
17. Ejecutar sus operaciones minimizando los riesgos para el medio ambiente, la salud y seguridad de su personal, de la población del área de influencia de la fábrica o punto de distribución (según aplique), y de las personas que manipulen los bienes entregados, dando estricto cumplimiento a las normas nacionales y distritales aplicables a sus actividades.
18. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Concertar el cronograma de entregas de los bienes con el supervisor al momento de suscribir el Acta de Inicio en el cual conste (fecha, hora y sitio).
2. Entregar una muestra de los elementos, para aprobación por parte del supervisor y el grupo de Carabineros y Guías Caninos de la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG, previa coordinación con el supervisor designado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para la ejecución del contrato, en cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No.1 Especificaciones Técnicas, documento que hace parte integral del contrato.
3. Asumir los costos derivados de las actividades y el personal que vincule para la correcta ejecución del objeto contractual, así como el costo del transporte, desplazamiento, cargue y descargue para las entregas de los bienes requeridos por el supervisor.
4. Entregar los bienes nuevos y no remanufacturados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nro. 1 Especificaciones Técnicas.
5. Atender la solicitud de cambio de los elementos que salgan defectuosos, dentro de un periodo máximo de cinco (5) días calendario, siguientes a la solicitud realizada por el supervisor.
6. Realizar la facturación de los elementos entregados de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta y con base en el porcentaje (%) de descuento ofrecido y el resultado de la subasta, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato, y deberán mantenerse durante la ejecución del mismo.
7. Dotar al personal a su cargo (incluido el designado para las entregas de los bienes suministrados) con los elementos de protección personal requeridos para las actividades que desempeñen, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
8. Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión del contrato, y entregar la información que le sea solicitada por parte de este.
9. Presentar de forma mensual un informe técnico-financiero, que describa los bienes solicitados y entregados en el periodo del informe y el balance del estado financiero del contrato.

10. Contar durante el plazo de ejecución del contrato con los registros, permisos, planes y demás instrumentos de control exigidos por la autoridad ambiental, que sean aplicables a sus operaciones, de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente, incluyendo, pero no limitándose a los que trata el Anexo 3 "Especificaciones Ambientales".
11. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital Nro. 332 de 2020 expedido por la alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de vincular y mantener durante la ejecución del contrato el 50% de mujeres en su nómina.
12. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
13. Realizar el cargue del informe de ejecución a través de la plataforma Secop II.
14. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de los bienes entregados de conformidad con la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 0735 de 2013. (Garantía Legal.)
15. Las demás derivadas de la naturaleza misma del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia se obliga a:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada
2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
4. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
7. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: El Contratista deberá constituir a su costa y a favor de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, identificada con NIT. No. 899.999.061-9, un contrato de seguro contenido en una póliza de conformidad con lo previsto en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo, y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA DE LOS AMPAROS
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 20% del valor del contrato.	Por el término de ejecución y un (1) año contado a partir de la terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** En caso de prórroga del contrato, el CONTRATISTA deberá, a su vez, prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer la garantía aquí prevista, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o

Sandra Y/ STP.

siniestros ocurridos, ésta se disminuyere o agotare. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA dentro de los TRES (3) días calendario siguientes a la firma del modificatorio. La aprobación de la Garantía debidamente constituida por la entidad, es requisito para el inicio de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO TERCERO. - SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el **CONTRATISTA** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISION: La Supervisión será ejercida por el (a) Director (a) de Bienes de la Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o la persona que designe el ordenador del gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual. Este representará a la entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato, El supervisor estará sujeto y ejercerá sus obligaciones conforme al contrato suscrito con la Entidad y las que determine la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El Supervisor deberá realizar un seguimiento sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011; para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor público y/o contratista que se denominará "Apoyo a la Supervisión", quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para dirimir las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución y liquidación del contrato, se podrá recurrir al arreglo directo o a los demás mecanismos de solución de conflictos establecidos en la Ley. En caso de no fijar acuerdo entre las partes, podrán acudir libremente a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA SECRETARÍA y el CONTRATISTA o sus trabajadores.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales y contractuales el lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar ni total ni parcialmente el cumplimiento de sus obligaciones a otra persona natural o jurídica que desarrolle el mismo objeto social, sin la previa autorización escrita de LA SECRETARÍA, pudiendo éste reservarse las razones para negarla.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: En caso de hechos constitutivos de incumplimiento de alguna de sus obligaciones derivadas del Contrato, el contratista autoriza a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** a imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas del **0.5% del valor del contrato**, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán superar el diez (10%) por ciento del valor del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la

Ley 1150 de 2007. El procedimiento para la imposición de multas se realizará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son un mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 establecido en la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA SECRETARÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo, se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas décima sexta y décima séptima se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará a partir de la terminación del plazo de ejecución de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. En aquellos casos en que el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLAUSULA VIGESIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes a LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

Sandra Yal STP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, **EL CONTRATISTA** se compromete a: i) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público durante la ejecución del presente contrato, ni permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre; ii) Dar aviso inmediato a la SDSCJ o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dadiva o prerrogativa que se realice por funcionarios o contratistas de la SDSCJ; iii) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por el supervisor del contrato. El incumplimiento de los compromisos adquiridos acarreará las consecuencias jurídicas dispuestas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar el domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II, que se asimila a la firma. Para la ejecución del mismo, se requerirá de: a) La aprobación de la garantía única; b) La acreditación, por parte del contratista, de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral; y, c) La suscripción de la correspondiente acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal por parte de LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan e integran las condiciones del contrato: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Los estudios previos, el pliego de condiciones con sus adendas, el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, Anexo No 2 – Especificaciones Ambientales y todos los documentos precontractuales soporte de este contrato. 3. La propuesta del CONTRATISTA. 4. La Resolución de Adjudicación. 5. La garantía única exigida y su aprobación. 6 Los demás documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Natalia Castro González – Abogada – Abogada Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Revisó:	Sandra Milena Santafé Patiño – Directora de Operaciones para el Fortalecimiento	Sandra Y/I STFP.
Aprobó:	Fabián Camilo Acosta Puentes – Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas.	